

2. *Considera* que se han sentado las bases para el arreglo satisfactorio de la cuestión planteada en la petición;

3. *Señala también a la atención* de los peticionarios la siguiente recomendación, sobre las organizaciones políticas, aprobada por el Consejo en su 11º período de sesiones:

“El Consejo, tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para que los partidos políticos desempeñen un papel más importante en los órganos políticos del Territorio, comparte la esperanza expresada por la Misión Visitadora de 1951 de que los jefes de los partidos políticos darán cada vez más importancia al aspecto constructivo de su función.

“El Consejo, tomando nota de que la ley que actualmente regula las actividades de los partidos políticos, promulgada bajo el régimen de la antigua administración militar, va a ser substituída próximamente por una nueva, exhorta a la Autoridad Administradora a que ponga en vigor la nueva ley en el plazo más breve posible”.

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,  
10 de julio de 1952.

#### 498 (XI). Petición de la Unione Difesa della Somalia (T/Pet.11/44), relativa a Somalia bajo administración italiana

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones la petición de la Unione Difesa della Somalia (T/Pet.11/44), y *habiéndola examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/952), así como de la exposición oral<sup>42</sup> del representante especial, y en particular de que:

a) El Consejo de Residencia de Brava, en el que están representados los partidos políticos, participó indirectamente en la designación del representante de Brava en el Consejo Territorial,

b) La Administración proyecta la introducción gradual del principio electivo para la designación de los miembros del Consejo Territorial;

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Señala también a la atención* de los peticionarios las siguientes recomendaciones aprobadas por el Consejo en su 11º período de sesiones con respecto a las elecciones para el Consejo territorial:

<sup>42</sup> Véase el documento T/C.2/SR.15.

“El Consejo, observando que la Misión Visitadora ha expresado inquietud en lo que se refiere al sistema de representación proporcional de los partidos en los órganos políticos, y tomando nota, por otra parte, de la declaración de la Autoridad Administradora de que se trata de una medida provisional mientras se instituyen las elecciones directas en los centros urbanos, recomienda que la Autoridad Administradora lleve adelante su proyecto de celebrar elecciones directas en los pueblos y aldeas para designar a los miembros de los consejos municipales y del Consejo Territorial, pues esas elecciones no sólo constituirán un paso importante hacia la participación plena de los habitantes en la vida política del Territorio, sino que permitirán también eliminar en gran parte las dificultades provocadas por el actual sistema de representación proporcional”;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

440a. sesión,  
9 de julio de 1952.

#### 499 (XI). Petición de los representantes de las tribus Disso, Emit y Wanghel (T/Pet.11/45 y Add.1), relativa a Somalia bajo administración italiana

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones la petición de los representantes de las tribus Disso, Emit y Wanghel (T/Pet.11/45 y Add.1), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli;

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/964) y en particular de que:

a) La solicitud formulada por los peticionarios para que la Autoridad Administradora les reconozca la propiedad de las tierras que ocupan en virtud de un acuerdo tradicional con la tribu Elai, y les autorice a tener un jefe propio carece de fundamento jurídico en el derecho consuetudinario,

b) El asunto fué debidamente estudiado y decidido por la asamblea especial de todos los jefes miriflés convocada al efecto, la cual rechazó la solicitud de los peticionarios por 51 votos contra 1,

c) Los ocho miembros de la tribu Disso a que se hace referencia en la petición fueron detenidos, enjuiciados y condenados con arreglo a la ley, por la comisión de delitos tales como acometimiento, intrusión en propiedad ajena y amenazas;

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

440a. sesión,  
9 de julio de 1952.

**500 (XI). Peticiones de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bardera (T/Pet.11/46), y del Hisbia Dighil y Miriflé, sección de Bardera (T/Pet.11/47), relativas a Somalia bajo administración italiana**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones las peticiones de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bardera (T/Pet.11/46) y de la Hisbia Dighil y Miriflé, Sección de Bardera (T/Pet.11/47), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/959), y en particular de que las peticiones se refieren a un incidente insignificante ocurrido entre tres soldados y unos vendedores de leche, al que puso fin la inmediata intervención del cadí de Bardera,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna en cuanto al incidente a que se refieren las peticiones;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

440a. sesión,  
9 de julio de 1952.

**501 (XI). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Dolo (T/Pet.11/49), relativa a Somalia bajo administración italiana**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Dolo (T/Pet.11/49), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/959), así como de la exposición oral del representante especial,<sup>48</sup> y en particular de que:

<sup>48</sup> Véase el documento T/C.2/SR.15.

a) La Administración autorizó que el 15 de mayo de 1951 se celebrase en todo el Territorio el octavo aniversario de la Liga de la Juventud Somali,

b) El aniversario se celebró en Dolo sin incidentes, pero al día siguiente el Jefe de la Policía, obrando estrictamente de acuerdo con la ley, tuvo que intervenir para dispersar una manifestación no autorizada;

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios:

a) Las observaciones de la Autoridad Administradora,

b) Las siguientes recomendaciones aprobadas por el Consejo en su 11º período de sesiones:

*“Organizaciones políticas*

“El Consejo, tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para que los partidos políticos desempeñen un papel más importante en los órganos políticos del Territorio, comparte la esperanza expresada por la Misión Visitadora de 1951 de que los jefes de los partidos políticos darán cada vez más importancia al aspecto constructivo de su función.

“El Consejo, tomando nota de que la ley que actualmente regula las actividades de los partidos políticos, promulgada bajo el régimen de la antigua administración militar, va a ser substituida próximamente por una nueva, exhorta a la Autoridad Administradora a que ponga en vigor la nueva ley en el plazo más breve posible”.

*“Servicio administrativo*

“El Consejo, observando con satisfacción las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para aumentar la participación de los somalis en los servicios administrativos y, en particular, el nombramiento de somalis para puestos de dirección tales como los de jefes de sección en la Administración Central, ayudantes administrativos de los Residentes y funcionarios a cargo de las aduanas, de las oficinas de correos y de los puestos de policía, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora podrá extender estas medidas a todos los servicios administrativos.

“El Consejo toma nota de la decisión adoptada por la Autoridad Administradora de enviar somalis pertenecientes al ejército y a la policía a seguir en el extranjero cursos especiales de formación profesional y recomienda que se amplíe el programa, extendiéndolo a los demás ramos de la Administración”;

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que siga tomando medidas para desvanecer la impresión que tiene la Liga de la Juventud Somali de que su partido es objeto de medidas discriminatorias;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

440a. sesión,  
9 de julio de 1952.